



**Padre impedido de ejercer régimen de visitas con su menor hijo puede recurrir al hábeas corpus (05/22/2013)**

**(\*) Dr. Carlos Yoel Tongombol Ríos  
ABOGADO**

Se puede recurrir al habeas corpus cuando uno de los padres es reiterada y manifiestamente impedido por el otro de ejercer el régimen de visitas con su menor hijo. En efecto, se podrá acudir a la justicia constitucional en el supuesto que el progenitor que detente la tenencia haga caso **omiso a los reiterados apercibimientos decretados por el juez de familia de permitir las visitas del otro padre, en tanto se estaría comprometido el derecho del menor a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.**

De esta manera, el padre que observe afectado su derecho y el de su menor hijo a gozar del régimen de visitas tiene expedita la vía del hábeas corpus para reponer el establecimiento armónico, continuo y solidario de las relaciones familiares, que permita el vínculo afectivo que todo estrecho nexo consanguíneo reclama. Y es que el **Tribunal Constitucional** en su **STC Exp. N° 01817-2009-PHC/TC**, al redefinir la “la esfera subjetiva de libertad de la persona humana”, ha aperturado el contenido constitucionalmente protegido del hábeas corpus con la finalidad de proteger los derechos del menor y de garantizar las relaciones familiares, especialmente entre padres e hijos.

(05/22/2013)